



CONSTANCIA N° 352

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 472 PRESENTADA POR DON **ANTONY CARLOS AMORETTI APOLAYA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10726027, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 183 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **PEDRO MENDOZA SARAVIA** A FAVOR DE: **PEDRO ANTONIO MENDOZA PACHAS**, CON FECHA 20 DE MAYO DE 1981, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 522 VUELTA AL 523 VUELTA, DEL TOMO I DEL AÑO 1981, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ANTONY CARLOS AMORETTI APOLAYA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 10726027 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 18:48:03-0500



DE AUTO-AVALÚO SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPREGARIAL DEBIDAMENTE REFRENADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1980, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE VENTA CON UN VALOR DE S/ 36,750.00; IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1981 CON UN VALOR DE S/ 129.00; ANTE MÍ:-

Pedro Mendoza Pachas

Arturo Tolmos Alfarq

ARTURO TOLMOS ALFARQ
ABOGADO - NOTARIO

NÚMERO 183 EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, COMRAVENTA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1981, ANTE MÍ:- ARTURO TOLMOS ALFARQ, NOTARIO-ABOGADO DE PEDRO ANTONIO MENDOZA PACHAS, LA PROVINCIA, CON LIBRETAS NÚMEROS:- MILITAR 532562, ELECTORAL 4562304 Y TRIBUTARIA 6361374, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN:- DON PEDRO MENDOZA SARAVIA, AGRICULTOR, VIUDO, CON LIBRETAS NÚMEROS:- ELECTORAL 4584386 Y TRIBUTARIA 7090293; Y, DON PEDRO ANTONIO MENDOZA PACHAS, OBRERO, CASADO CON MARCELINA PACHAS PACHAS, CON LIBRETAS NÚMEROS:- MILITAR B1-58-00499, ELECTORAL 4584429 Y TRIBUTARIA 0-248098; PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO; AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO; DE TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO 159, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:- **MINUTA:-** SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SE USA EXTENDER UNA



SECRETARÍA
 N.º 12217645

523

NOTARIA PUBLICA
 ARTURO TOLMOS ALFARO



DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO VENDEDOR DON PE-
 DRO MENDOZA SARAVIA, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO 7090293, Y,
 DE LA OTRA PARTE, DON PEDRO ANTONIO MENDOZA PACHAS, CON LIBRE-
 TA TRIBUTARIA NÚMERO 0248090, CON ARREGLO A LOS TÉRMINOS SI-
 GUIENTES: PRIMERA: Es objeto del presente contrato de
 compraventa un terreno de cultivo ubicado en el pago de Áce-
 quia Grande, Toma de La Palma, del valle del distrito de Sunam-
 pe, de esta provincia, que tiene el área de 3,600 metros cua-
 drados (TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), con los siguien-
 tes linderos: Por el Norte, con Barranco, por el Sur, propiedad
 de Nicolás Chialchia, por el Este, propiedad de Isidora Sara-
 via y por el Oeste, con la de Gerardo Mendoza. SEGUNDO:
 El terreno de cultivo descrito en la cláusula primera fue ad-
 quirido por el vendedor mediante posesión de tiempo inmemorial
 en forma pacífica y sin interrupción de ninguna clase. TERCERA:
 Por el presente contrato, don Pedro Mendoza da en venta real
 y enajenación perpétua a favor de don Pedro Antonio Mendoza
 y éste compra el terreno de cultivo descrito en las dos cláusu-
 las que anteceden comprendiéndose en la compraventa el suelo,
 subsuelo, entradas y salidas, derechos de agua, aires, usos, cos-
 tumbres, y servidumbres sin reserva ni limitación alguna; y li-
 bre de todo gravamen y responsabilidad. CUARTA: El pre-
 cio de la compraventa es la suma de Veinte mil Soles Oro -
 (S/ 20,000.00), que el vendedor declara haber ya recibido del
 comprador en dinero efectivo a su entera conformidad en fecha
 anterior al presente contrato. QUINTA: El vendedor que
 sobre el terreno de cultivo materia de éste compraventa no pe-
 sa censo, capellanía, hipoteca, embargo, medida judicial o extra-
 judicial que limite el derecho de propiedad y libre disposición
 que renuncian a las excepciones rescisorias por dolo, error, le-



SIÓN, ENGAÑO, VICIO OCULTO O DE CUALQUIERA OTRA CAUSAL DE NULI-
 DAD; QUE TIENDA A DESVIRTUAR LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE
 CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADO EL VENDEDOR A LA EVICCIÓN Y SANEA-
 MIENTO CONFORME A LEY. - S E X T A: - VENDEDOR Y COMPRADOR SE
 RESPONSABILIZAN FRENTE AL FISCO Y LA MUNICIPALIDAD DE LUGAR,
 POR LOS IMPUESTOS, ARBITRIOS O GABELAS QUE SE ENCUENTRE PENDIEN-
 TE DE PAGO Y SEÑALAN POR DOMICILIO VENDEDOR Y COMPRADOR EN EL
 BARRIO SANTA CATALINA, SUMAMPE. - USTED SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE FOR-
 MALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE CON ARREGLO A LEY. - CHINCHA ALTA,
 04 DE MAYO DE 1981. - FIRMADO: PEDRO MENDOZA S. - PEDRO MENDOZA
 P. - FIRMADO: F. JURADO B. UN SELLO EN QUE SE LEE: FREDDY JURADO
 BELLIDO. ABOGADO. REGISTRO NÚMERO 533. - ADOTACION: - EL PRESENTE
 CONTRATO SE ENCUENTRA EXONERADO DE LOS IMPUESTOS DE ALCABALA
 Y ADICIONAL DE ALCABALA, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) DEL
 ARTÍCULO 602 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 2 DEL 25 DE NOVIEM-
 BRE DE 1980, FECHA UT SUPRA. - FIRMADO: A. TOLMOS A. UN SELLO NOTA-
 RIAL. - C O N C L U S I O N: - INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL TÉ-
 NOR OBJETO Y FINES DE ÉSTA ESCRITURA, LA QUE LES DA INTEGRAMEN-
 TE POR MÍ, AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN
 SEÑAL DE CONFORMIDAD; ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL
 FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO SOBRE EL
 IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE RE-
 FRENADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA CON FECHA 04-
 DICIEMBRE-1980 DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE VEN-
 TA CON UN VALOR DE S/ 36,750.00; IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PA-
 GO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1981, PAGANDO SOLAMENTE EL PRIMER
 TRIMESTRE DEL INDICADO AÑO, CON UN VALOR DE S/ 129.00; ANTE MÍ:-

Pedro Mendoza S.

Freddy Jurado B.

Arduo Tolmos A.
ARDUO TOLMOS A.
 ABOGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2024 15:28:28-0500